

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, COMO CANDIDATO COMÚN A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 18 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, prescribe que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
6. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 del Código en comento.

7. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, incisos a) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral; y los demás que les otorgue este Código.
8. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal, dos o más Partidos Políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:
 - a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular; y
 - b) Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación en radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El convenio deberá presentarse dentro de un plazo de 15 días que concluirá a más tardar 5 días antes del inicio del registro de candidatos de la elección que la motive y el Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos; los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.

9. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, resolver sobre los convenios de candidatura común que celebren los partidos políticos, así como registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracciones XIV y XVII del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que en términos de lo previsto por el artículo 71 inciso l) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
12. Que el artículo 74 incisos e), f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y coordinar los trabajos de las Direcciones

Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

13. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
14. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
15. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
16. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que de conformidad con el artículo 143 primer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo y órgano competente para el registro de la candidatura para Jefe de Gobierno del Distrito Federal corre del 29 de marzo al 4 de abril de 2000, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales; aunado a lo antes citado, se precisa que:
 - I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;

- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.



19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 párrafos primero y último del Código Electoral del Distrito Federal, recibida una solicitud de registro de candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Presidente el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, y, en su caso, se harán los requerimientos que correspondan, celebrándose por parte del Consejo General una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y al efecto, el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también en la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

20. Que en sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, resolvió aprobar el registro del convenio de la candidatura común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del C. Andrés Manuel López Obrador, integrada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido

Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, todos ellos en el Distrito Federal.

21. Que el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, todos ellos en el Distrito Federal, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil, presentaron ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro del C. Andrés Manuel López Obrador como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los CC. Mauricio del Valle Morales, Víctor Hugo Martínez Alvarado, Elías Cárdenas Márquez, Raúl Antonio Nava Vega, Rebeca Muñoz Morales y José Alfonso León Matus, representantes del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente; acompañándola de la documentación que a continuación se lista:

- 
- a) Original de la solicitud de registro de la candidatura del C. Andrés Manuel López Obrador, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Siete escritos originales, con fecha 28 de marzo de 2000, en los que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, el Partido de Centro Democrático, el Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social para contender en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el presente Proceso Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Andrés Manuel López Obrador;
 - d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector LPOBAN53111327H700, cotejada con su original;
 - e) Original de la constancia de residencia del C. Andrés Manuel López Obrador, expedida el 28 de marzo de 2000, por la Lic. Elide Cervera Rivero, Subdelegada Jurídica y de Gobierno en Coyoacán;
 - f) Seis escritos originales, en los que consta que los CC. Carlos Imaz Gispert, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el

Distrito Federal del Partido del Trabajo; Sergio Palmero Andrade, Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional; Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Distrito Federal del Partido de Centro Democrático; Rebeca Muñoz Morales, Delegada en el Distrito Federal del Partido de la Sociedad Nacionalista; y, Guillermo Calderón Domínguez, Presidente del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Alianza Social, manifiestan que el C. Andrés Manuel López Obrador fue electo por cada uno de dichos institutos políticos, como candidato a postular para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos citados, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito, en el que consta que el C. Andrés Manuel López Obrador manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos exigidos para ser candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Seis escritos originales, en los que consta que los CC. Mauricio del Valle Morales, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; Víctor Hugo Martínez Alvarado, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; Elías Cárdenas Márquez representante propietario de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Distrito Federal del Partido de Centro Democrático; Gustavo Riojas Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Rebeca Muñoz Morales, Delegada en el Distrito Federal del Partido de la Sociedad Nacionalista; y, Guillermo Calderón Domínguez, Presidente del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Alianza Social, solicitan el registro de la Plataforma Electoral de cada uno de los institutos políticos respectivos y manifiestan que las mismas fueron aprobadas de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de dichos Partidos Políticos, en términos de lo previsto por el artículo 144 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Seis Plataformas Eleccionales en original, correspondientes a cada uno de los Partidos Políticos postulantes;
- j) Dos hojas identificadas con el título *“Transcripción de los artículos estatutarios respectivos, que describen las características y colores del emblema de cada partido postulante”*, así como los diseños gráficos policromáticos de los emblemas pertenecientes a cada uno de los Partidos Políticos postulantes; y




k) Un anexo integrado por 467 hojas, de las que de la primera a la treinta y tres son certificadas por el Lic. Benjamin Cervantes Cardiel, Notario Público número 177 del Distrito Federal; de la treinta y cuatro a la ciento siete son hojas simples con cronología periodística relevante; y de la ciento ocho a la cuatrocientos sesenta y siete, son hojas simples con recortes periodísticos; exhibidas con relación a la constancia de residencia en el Distrito Federal del C. Andrés Manuel López Obrador.

22. Que el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, todos ellos en el Distrito Federal, presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral del año dos mil, de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales.

23. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro presentada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, todos ellos en el Distrito Federal, así como la información y documentación que se presentó anexa, **sin considerar la referida en el inciso k) del Considerando 21 que antecede**, cumple con lo dispuesto en los artículos 142; 143 párrafo primero, inciso a); y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo señalado en el punto PRIMERO del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, por lo siguiente:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de candidatura, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexo a la solicitud en estudio, presentaron los ejemplares en original de sus respectivas Plataformas Electorales, como se advierte en el Considerando 21, inciso i) del presente Acuerdo.

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) Ocupación;*
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y*
- f) Cargo para el que se les postule.*
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y*
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes”*



Los Partidos Políticos solicitantes de registro de candidatura, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que la propia solicitud en estudio, citada en el Considerando 21 inciso a) del presente Acuerdo, refiere puntualmente lo siguiente: ; ;



“...solicitamos el Registro de la Candidatura del Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como candidato común de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista, y Alianza Social; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, manifestamos lo siguiente:

- a) Partidos postulantes: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista Y Partido Alianza Social.**

b) *Nombre completo:*

Apellido paterno: López
Apellido materno: Obrador
Nombres: Andrés Manuel

c) *Lugar y fecha de nacimiento:* **Macuspana, Estado de Tabasco; el día 13 de noviembre de 1953.**

d) *Domicilio y tiempo de residencia:* **Avenida Copilco número 300, edificio 16 departamento 101, Colonia Copilco universidad, CP. 04360, Delegación Coyoacán, Distrito Federal. Con catorce años de residencia, los últimos cinco años anteriores, de manera ininterrumpida en el Distrito Federal.**

e) *Ocupación:* **Político.**

f) *Clave de la credencial para votar con fotografía:*
LPOBAN53111327H700

g) *Cargo para el que se postula:* **Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

h) *Emblema y Colores de los partidos:* **Los registrados ante el Instituto Federal Electoral."**

C) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

"II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

a) *La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes"*

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexaron a la propia solicitud en estudio, los documentos siguientes:

a) Siete escritos originales, con fecha 28 de marzo de 2000, en los que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia

Partido Político Nacional, el Partido de Centro Democrático, el Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido Alianza Social para contender en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el presente Proceso Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Andrés Manuel López Obrador;
- c) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector LPOBAN53111327H700, cotejada con su original; y
- d) Original de la constancia de residencia del C. Andrés Manuel López Obrador, expedida el 28 de marzo de 2000, por la Lic. Elide Cervera Rivero, Subdelegada Jurídica y de Gobierno en Coyoacán.

D) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

"II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político"

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de candidatura, acreditan lo exigido por el artículo citado, toda vez que anexaron a la propia solicitud en estudio, los documentos siguientes:

"Seis escritos originales, en los que consta que los CC. Carlos Imaz Gispert, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo; Sergio Palmero Andrade, Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional; Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Distrito Federal del Partido de Centro Democrático; Rebeca Muñoz Morales, Delegada en el Distrito Federal del Partido de la Sociedad

Nacionalista; y, Guillermo Calderón Domínguez, Presidente del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Alianza Social, manifiestan que el C. Andrés Manuel López Obrador fue electo por cada uno de dichos institutos políticos, como candidato a postular para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las normas estatutarias de cada uno de los Partidos Políticos citados, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal".

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de registro de la candidatura común a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del C. Andrés Manuel López Obrador, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, todos ellos en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 144 de Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 primer párrafo; 19; 24 fracción I, inciso a); 52; 60 fracciones XVII y XXVI; 71 inciso I); 74 incisos e), f) y g); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 143 primer párrafo, inciso a); 144 y 145 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del diverso, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro al C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, como candidato común del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, -PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO,- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, todos ellos en el Distrito Federal, para contender al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral del año dos mil.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR como candidato común del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO DE CENTRO

DEMOCRÁTICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, todos ellos en el Distrito Federal, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del año dos mil.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción de la candidatura del ciudadano en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos, el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

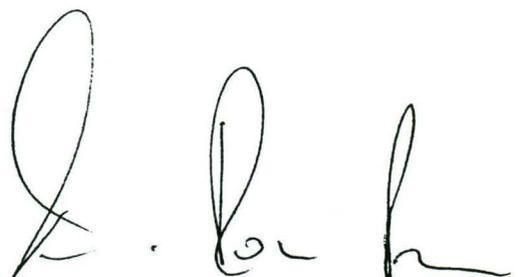
Así lo aprobaron por mayoría, con cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Javier Santiago Castillo, Rosa María Mirón Lince, Emilio Álvarez Icaza Longoria y Eduardo Huchim May y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Leonardo Valdés Zurita, Rodrigo Morales Manzanares y Rubén Lara León, que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha once de abril de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri